Radicación N°. 11001310503120180035600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que las partes contestaron el requerimiento realizado en el auto que precede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** solicitó continuar con el proceso, ante la finalización del acuerdo de punto final establecido en la Ley 1955 de 2019.

Así las cosas, se continuará con las etapas procesales correspondientes.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR con las etapas procesales correspondientes, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del mediodía (12:00 pm) del jueves veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En desarrollo del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, **se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.,** modificado por el Articulo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello, denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones. En caso de que se presente modificación de la dirección electrónica, la deberán suministrar ante este estrado judicial en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente para la asistencia a la audiencia y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 12 de junio de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.°087.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffbe6690a1727c909f7b0fb44e127b742099d672e843cb048a645be736d47ab**
Documento generado en 12/06/2024 08:40:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica